



**RESOLUCIÓN NÚMERO 130/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600195416**

ANTECEDENTES

- I. El 08 de junio de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de información:

" Solicito los oficios de cumplimiento de términos y condicionantes, así como los oficios emitidos en respuesta los ingresos de informes de cumplimiento de dichos términos y condicionantes correspondientes a proyecto "Construcción de la carretera San Juan de los Lagos Encarnación de Díaz. Tramo del KM 0+000 al 18+636.443", autorizado a través del oficio S.G.P.A./DGIRA. DG.3364.11, del 24 de MAYO del 2011, con Registro de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) 14JA2011V0008." (SIC)

Datos Adicionales: Registro de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) 14JA2011V0008." (SIC)

- II. El 20 de junio de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/4340**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información requerida en la solicitud, se está localizando en el expediente administrativo del proyecto de mérito, misma que necesita revisarse, con la finalidad de verificar si dichas constancias contienen o no información susceptible de ser clasificada, en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. El 21 de junio de 2016, el Titular de la DGIRA, emitió el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/4392, mediante el cual informó a este Comité de Información, sobre la clasificación de datos personales contenidos en diversas constancias del expediente relacionado con el proyecto denominado "Construcción de la Carretera San Juan de los Lagos-Encarnación de Díaz. Tramo Del Km 0+000 Al 18+636.443" con número de clave 14JA2011V0008.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135; así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública, señalan en el Vigésimo octavo que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 130/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600195416**

- III. Que la **DGIRA** en relación a la solicitud de información en mención, solicita una ampliación del plazo toda vez que la información requerida en la solicitud, se está localizando en el expediente administrativo del proyecto de mérito, misma que necesita revisarse, con la finalidad de **verificar si dichas constancias contienen o no información susceptible de ser clasificada.**
- IV. Que con fecha 21 de junio de 2016, el Titular de la DGIRA, emitió el oficio No. SGPÁ/DGIRA/DG/4392, mediante el cual informó a este Comité de Información, sobre la clasificación de datos personales contenidos en diversas constancias del expediente relacionado con el proyecto denominado "*Construcción de la Carretera San Juan de los Lagos-Encarnación de Díaz. Tramo Del Km 0+000 Al 18+636.443*" con número de clave 14JA2011V0008, es decir, la causa por la que DGIRA solicitó la ampliación de plazo, la cual consistía en *verificar si dichas constancias contienen o no información susceptible de ser clasificada*, ya feneció por lo que resulta **no procedente ampliar el plazo de respuesta** del folio citado al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II de la LFTAIP y se emiten los siguientes:

44 fracción II y
y 135 segundo párrafo

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- No se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro acorde con el considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 21 de junio de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales